



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	BIENES E INVERSIONES DEL CAFÉ S.A.S.
PROVIDENCIA	INADMITE DEMANDA
RADICADO	63-594-4089-002-2023-00443-00

Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia. Revisada en su integridad la misma al igual que sus anexos este Despacho observa que se pide el pago de una comisión por venta de un inmueble.

Al respecto se afirma que los demandados contrataron a la empresa demandante para promocionar la venta de casas del condominio "TOLEDO BULEVAR"; en ese sentido es necesario que se allegue el respectivo contrato escrito donde se pactaron las condiciones de dicho negocio jurídico; debiéndose atemperar la totalidad de la demanda, incluyendo partes, hechos y pretensiones a lo consagrado en dicho contrato. Sin que el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, donde fija el porcentaje de la comisión como costumbre mercantil supla el contrato celebrado por las partes según el hecho "Segundo" de la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÍO,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la demanda de la referencia.

Segundo: Conceder el termino de cinco (5) días para sanear las falencias anunciadas, con la advertencia de que si no se hace en el término otorgado, se procederá a su rechazo¹.

Tercero: Reconocer Personería Jurídica al abogado BRUNO CEBALLOS GAVIRIA, mayor de edad, domiciliado y residiendo en la ciudad de Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.935.380 expedida en Armenia Quindío, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional 392-775 del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo a las facultades dadas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ

¹ Artículo 90 del C.G.P.